



REF.: AUTORIZA HOMOLOGACIÓN DE SUBSIDIOS ASIGNADOS DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, A 02 FAMILIAS DEL PROYECTO DENOMINADO "COMITÉ SIN CASA RURAL", DE LA COMUNA DE PUERTO OCTAY, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, BAJO LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, PARA LA APLICACIÓN DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

771

PUERTO MONTT, 19 NOV. 2020

VISTOS

1. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
2. El D.S. N°10 (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, y sus modificaciones;
3. La Circular N°003, de fecha 28.01.2020, sobre Programa Habitacional 2020;
4. La Resolución Exenta N°8315 (V. y U.) de 23.12.2016, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
5. La Resolución Exenta N°3129 (V. y U.) de 16.05.2016, que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
6. La Resolución Exenta N°3130 (V. y U.) de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica;
7. La Resolución Exenta N°3131 (V. y U.) de 16.05.2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
8. La Resolución Exenta N°3771 (V. y U.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 (V. y U.) de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país;
9. La Resolución Exenta N°1343 (V. y U.) de 06.09.2013, que aprueba nómina de seleccionados en llamado a concurso en condiciones especiales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, dispuesto mediante Resolución Exenta N°1058 (V. y U.) de 18.07.2013, D.O. de 26.07.2013;
10. La Resolución Exenta N°140 de fecha 22.01.2020, del Director SERVIU región de Los Lagos, que aprueba proyecto colectivo de Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, EGR Sociedad Inmobiliaria La Campiña Limitada;
11. La Resolución Exenta N°2095 (V. y U.) de 02.10.2017, que autoriza homologación de subsidios asignados del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a 22 familias del proyecto denominado "Comité sin casa Rural" de la comuna de Puerto Octay, bajo modalidad construcción en sitio propio, para la aplicación en condiciones establecidas en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;





12. Oficio Ordinario N°2896 (V. y U.) de fecha 28.08.2013, de la Directora (s) del SERVIU región de Los Lagos, que envía nómina de grupos postulados con puntajes y lugares de prelación;
13. La Resolución Exenta N°1081 de 11.04.2019, del Director SERVIU región de Los Lagos, que sanciona reemplazo D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
14. La Resolución Exenta N°3215 de fecha 21.10.2019 del Director SERVIU región de Los Lagos, que sanciona reemplazo D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
15. La Resolución Exenta N°3217, de fecha 21.10.2019, del Director SERVIU región de Los Lagos, que sanciona reemplazo del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
16. La Circular DPH-PHR N°26 (V. y U.) del 19.07.2016, que imparte directrices y procedimientos para la implementación de disposiciones transitorias establecidas en el D.S N°10 (V. y U.) de 2015, destinadas a beneficiarios de subsidio habitacional de los Programas regulados por el D.S N°01 y D.S N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, y a grupos hábiles que se encuentren en el Banco de Grupos del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011;
17. La Circular DPH-PHR N°035, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19.10.2017, que modifica y complementa Oficio Circular N°26, de fecha 19.07.2016, respecto de directrices y procedimientos para implementación del proceso de homologación de subsidios habitacionales de los Programas regulados por el D.S. N°01 y D.S. N°49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, y a grupos hábiles que se encuentren en el Banco de Grupos del D.S. N°49. (V. y U.) al Programa de Habitabilidad Rural;
18. Las cartas de fecha 02.12.2019 y 20.12.2019, de la Inmobiliaria La Campiña Limitada, en que solicita homologar el beneficio de subsidio otorgado a los integrantes del Comité de Vivienda Sin Casa Rural, de la comuna de Puerto Octay, y complementa dicha solicitud;
19. Resolución Exenta N°913 de fecha 24.04.2020 del Director SERVIU de la región de Los Lagos, que prorroga vigencia por 180 días a partir de la fecha de dicha Resolución, a todos los certificados de subsidio habitacional emitidos al amparo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, atendidas las condiciones sanitarias que atraviesa el país;
20. Resolución Exenta N°1977 (V. y U.) del 23.10.2020, que otorga prórroga o nuevo plazo a la vigencia de certificados de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
21. El Oficio Ordinario N°1594 de fecha 17.07.2020, del Director SERVIU región de Los Lagos, mediante el cual solicita homologación de subsidio de 03 familias del Comité de Vivienda Sin Casa Rural, beneficiados con subsidios D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, modalidad construcción en sitio propio, para la aplicación de condiciones establecidas en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
22. Acta de Aprobación Definitiva de fecha 20.01.2020;
23. El Memorandum N°12/2020 de fecha 01.09.2020, del Jefe de Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial;
24. La Inscripción de Dominio del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 2002, de fojas 1741 vuelta, N°2240;
25. La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
26. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO.

1. Que mediante Resolución Exenta N°1343 (V. y U.) de fecha 06.09.2013, se aprueba la nómina de seleccionados en Llamado a Concurso en Condiciones Especiales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y en cuya nómina de grupos sin proyecto habitacional se selecciona el Comité Sin Casa Rural, beneficio dirigido a 25 familias de la comuna de Puerto Octay;
2. Que, por Resolución Exenta N°2095 (V. y U.) de 02.10.2017, se autoriza la homologación de subsidios asignados por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a 22 familias del proyecto denominado "Comité Sin Casa Rural" de la comuna de Puerto Octay, bajo modalidad de





Construcción en Sitio Propio, para la aplicación de condiciones establecidas en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;

3. Que por medio de Resoluciones Exentas N°1081 (V. y U.) de fecha 11.04.2019; N°3215 (V. y U.) de fecha 21.10.2019; y N°3217 (V. y U.) de fecha 21.10.2019, se sancionan los reemplazos del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a favor de los beneficiarios Rodolfo Villarroel Yefi, Yolanda Albertina Angulo Carrasco y Rubén Érico Aguilar Aguilar, respectivamente;

4. Que, a través del Oficio Ordinario N°1549 de fecha 17.07.2020, el Director SERVIU región de Los Lagos, solicita autorizar la homologación de las 03 familias beneficiadas restantes, para ser aplicados en el Comité de Viviendas Sin Casa Rural, haciendo presente que el proyecto se encuentra aprobado técnicamente por el SERVIU mediante Resolución Exenta N°140 (V. y U.) de 22.01.2020 y, asimismo, que los subsidios que se requieren homologar se encuentran vigentes;

5. Que, sin embargo, se tiene a la vista certificado de defunción que da cuenta del deceso del beneficiario don Rodolfo Villarroel Yefi, ocurrido con fecha 26.06.2020. Por tanto, si bien el Director del SERVIU región de Los Lagos solicitó la homologación para 03 familias, no resulta procedente otorgar dicha homologación respecto del beneficiario fallecido;

6. Que, respecto a la vigencia de los subsidios, debe tenerse presente que mediante Resolución Exenta N°913 de fecha 24.04.2020 del Director SERVIU de la región de Los Lagos, se otorga ampliación por 180 días a partir de la fecha de dicha Resolución, a los certificados de subsidio habitacional emitidos al amparo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, atendidas las condiciones sanitarias que atraviesa el país;

7. Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N°1977 (V. y U.) del 23.10.2020, se otorga prórroga o nuevo plazo a la vigencia de certificados de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

8. Que, se tiene presente el Memorándum N°12/2020 del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, de fecha 01.09.2020, en el que expone que resulta pertinente autorizar la homologación de los subsidios en comento, a 03 beneficiarios del grupo denominado "Comité Sin Casa Rural", de la comuna de Puerto Octay, según lo montos que en dicho Memorándum señala y que se autorizan mediante el Resuelvo N°01 de la presente Resolución Exenta;

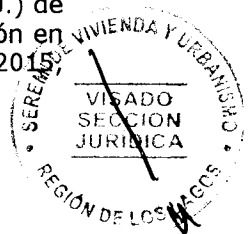
9. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°26 (V. y U.) del 19.07.2016, N°01 letra f), sobre "Procedimiento de Homologación para familias con subsidio otorgado", se acompaña Acta de Aprobación Definitiva, en lugar de la Ficha Resumen, en que consigna y fundamenta la información técnica y social del proyecto;

10. Que, atendido lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su dictámen N°3600 del 2020, en que señala que la pandemia que afecta al país representa una situación de caso fortuito que habilita a los órganos del Estado a adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere, a fin de, entre otros, resguardar la continuidad del servicio público, y teniendo presente el principio de la buena fe administrativa, se tiene por acreditado el dominio sobre la propiedad en virtud de la Inscripción de Dominio acompañada al expediente, a pesar de contar ésta con vigencia al 12.12.2019;

11. Que, habiendo SERVIU región de Los Lagos analizado y evaluado el caso susceptible de homologación que establece la Circular N°26 (V. y U.) de fecha 19.07.2016, los cuales se encuentran con certificado de subsidio vigente según lo expuesto anteriormente, y, estando en cumplimiento de los requisitos señalados en la Circular mencionada, corresponde entonces aplicar el procedimiento de homologación para los siguientes beneficiarios: Yolanda Albertina Angulo Carrasco y Rubén Erico Aguilar Aguilar, de la localidad y comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno, región de Los Lagos, según se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo;

RESUELVO

1.- **AUTORÍCESE** la homologación de los subsidios asignados por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a las siguientes personas de la comuna de Puerto Octay, bajo modalidad construcción en sitio propio, para la aplicación de condiciones establecidas en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;





según la siguiente tabla y nómina, cuyos montos son referenciales, los cuales deberán ser ratificados al momento de la calificación definitiva del proyecto por parte del SERVIU de la región de los lagos:

Nombre	RUT	Resolución Exenta Beneficio	Modalidad	Ahorro original acreditado DS 49 UF	Subsidio Base a Homologar UF	Subsidios complementarios UF	AT UF	FTO UF
Yolanda Albertina Angulo Carrasco	15.276.008-6	Nº3215/21.10.2019	CCH	10	798	450	58,75	29,34
Rubén Erico Aguilar Aguilar	4.920.661-5	Nº3217/21.10.2019	CCH	10	798	450	58,75	29,34

2.- ADICIÓNASE, si procede, a los montos de subsidios indicados en el cuadro indicado en el resuelvo N°01 de la presente resolución, los subsidios señalados en el artículo N°10, subsidios complementarios, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, cuando corresponda.

3.- ADICIÓNASE al proyecto señalado en el resuelvo N°01 de la presente resolución, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N°3131 (V. y U.) de fecha 16.05.2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N°3771 (V. y U.) de 2016, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.

4.- ESTABLÉCESE que le corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, conforme a lo establecido en la presente resolución.

5.- ESTABLÉCESE que el monto definitivo de los subsidios, asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, se ratificará al momento de la calificación del proyecto en SERVIU y dicho monto será imputado al programa y año de asignación original de subsidio que se identifica en los vistos de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ SACITÚ
MINISTRA DE FE

JGS/FBA/INB/ihb

DISTRIBUCIÓN

- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.





- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.